



Expediente Nº 408-J, VIII Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Seguros Vida Security Previsión S.A. con Fisco de Chile", rol Nº C-9285-2013 del 1º Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, -7 OCT 2015

Nº 947

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	7 OCT 2015
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 1.709 de 16 de Octubre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 236 de 14 de Septiembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 5.302, de 30 de Septiembre de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1º Juzgado Civil de Concepción, de 11 de julio de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 2 de enero de 2015, dictadas en los autos caratulados "Seguros Vida Security Previsión S.A. con Fisco de Chile", rol Nº C-9285-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a la sociedad SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A., a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la vigencia de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$34.204.026. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta mayo de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde junio de 2015 y el mes de su pago efectivo. Corresponde además pagar, la suma de \$2.800.000 por costas personales y \$170.000 por costas procesales, las que no devengan reajustes ni intereses.

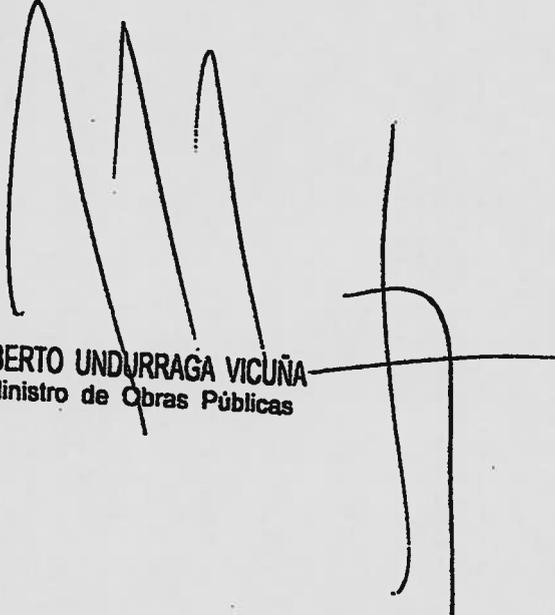
Nº Proceso 9196284

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$34.204.026; \$2.800.000 y \$170.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$40.595.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

RECEBIDO
M. O. P.
FISCALIA
FISC. 2014


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas